CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Entre; la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD**, identificada con NIT: 900.567.787-6 constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por **JAIME SARMIENTO PARDO**, mayor de edad de Nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.372.608, y la **CORPORACION PROFESIONAL CULTURAL Y TECNOLOGICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO Y EMPRESARIAL – COPROCULTEC** identificada con NIT: 900.545.950 constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por **ERNERY FERIA VALDES**, mayor de edad de Nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.571.013 celebran el siguiente acuerdo de constitución de unión temporal (en adelante el "Acuerdo"), teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA (en adelante LA BENEFICENCIA) abrió el proceso Contratación régimen especial (con ofertas) ESAL 006 DE 2024 ADULTO MAYOR cuyo objeto es: "PROCESO COMPETITIVO PARA ELEGIR COOPERANTES PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA DURANTE LA VIGENCIA 2024.".

Que las invitaciones públicas del mencionado proceso de Selección permiten la participación de consorcios o uniones temporales para la presentación de propuestas; Que las Partes han decidido presentar una oferta conjunta (en adelante la "Propuesta"), bajo la modalidad de Unión Temporal para participar en la Contratación régimen especial (con ofertas) ESAL 006 DE 2024. De acuerdo con lo anterior las partes acuerdan lo siguiente:

ARTICULO 1. UNIÓN TEMPORAL. - El objeto del presente Acuerdo es constituir una Unión Temporal entre: ; **CORPORACION PROFESIONAL CULTURAL Y TECNOLOGICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO Y EMPRESARIAL – COPROCULTEC,** y la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD**, que se encuentran plenamente identificados en el encabezamiento del presente Acuerdo, para participar conjuntamente en el proceso de selección, en los plazos y condiciones requeridos en la invitación pública y de conformidad con lo dispuesto en este documento.

La integración de la Unión Temporal se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Oferta para participar en el proceso de selección, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones del proceso, los estudios previos, la invitación pública y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios.

Las Partes acuerdan y manifiestan que la presente Unión Temporal no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 2. DENOMINACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL. - La Unión Temporal que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos del proceso y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicataria, "UNIÓN TEMPORAL JUNTOS POR BELMIRA".

ARTICULO 3. SOLIDARIDAD. - Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993, las Partes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Oferta y del contrato que se llegare a celebrar con LA BENEFICENCIA.

PARÁGRAFO. - No obstante, lo anterior, las Partes declaran que, para efectos de las sanciones que eventualmente se puedan imponer durante la ejecución y liquidación del contrato a que haya lugar, así como las derivadas de la Propuesta, se deberá atender tanto los porcentajes de participación como la distribución de responsabilidades que adelante se señalan en este Acuerdo.

ARTÍCULO 4. ACTIVIDADES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN. – Las partes acuerdan y manifiestan que los porcentajes de participación de cada una de ellas serán los siguientes, de acuerdo con cada uno de los eventos que se definen a continuación:

En relación con la participación de las Partes en la presentación de la Oferta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que la convocatoria sea adjudicada a la Unión Temporal, las partes concurrirán con las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA Y SU EJECUCION	% DE PARTICIPACIÓN
; **CORPORACION PROFESIONAL CULTURAL Y TECNOLOGICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO Y EMPRESARIAL –**	Experiencia, capacidad de trabajo, índices financieros. Ejecución logística, administrativa, técnica y financiera de la totalidad del convenio, manejo del recurso humano, gestión asistencial, seguimiento de procesos de calidad.	50%
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD	Experiencia, capacidad de trabajo, índices financieros. Ejecución logística, administrativa, técnica y financiera de la totalidad del convenio, manejo del recurso humano, gestión asistencial, seguimiento de procesos de calidad.	50%

ARTICULO 5. REPRESENTACIÓN. - Las Partes han designado a **JAIR ARELLANO MURILLO**, domiciliado en Ibagué - Tolima, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.324.486, para que actúe como representante y vocero de la Unión Temporal frente al LA BENEFICENCIA y terceros.

El representante legal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Unión Temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Oferta y la celebración y ejecución del contrato A QUE HAYA LUGAR, SIN LÍMITE DE CUANTÍA, en el caso de que la Beneficencia adjudicase la CONVOCATORIA a la Unión Temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Oferta.
- Suscribir la carta de presentación de la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule el LA BENEFICENCIA relacionados con aclaraciones a la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.

- Notificarse de la comunicación de aceptación o del acto de declaratoria de desierta de la CONVOCATORIA, así como de todos los documentos que el Instituto emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que la Unión Temporal resulte adjudicataria.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de la invitación pública de la CONVOCATORIA.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la Unión Temporal, como en nombre sus integrantes.
- Notificarse de los actos administrativos que lleguen a derivarse del contrato, lo cual hará a nombre de la Unión Temporal
- Presentar los reclamos a nombre de la Unión Temporal.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para La Unión Temporal, los miembros de la Unión o los representantes legales de éstos el representante de la Unión Temporal tendrá la obligación de informarlo por escrito al la Beneficencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

ARTICULO 6. REGLAS BASICAS. – Las partes acuerdan que todas sus relaciones se basarán en el principio de la buena fe, que comunicarán a las demás todas aquellas vicisitudes que se presenten en la etapa contractual y precontractual. Acuerdan además que, en caso de existir diferencias en la vigencia de la existencia de la Unión Temporal, se intentará la solución de controversias mediante el diálogo directo entre las partes y como última instancia mediante conciliación en una entidad autorizada para realizar este trámite. Tendrá prioridad la prevalencia del contrato de Unión Temporal y todas las acciones desarrolladas por las partes serán encaminadas a este fin. Las partes manifiestan que entre ellas se aplicarán las leyes colombianas y en lo no escrito, se aplicarán los acuerdos de voluntades que existan entre las mismas.

ARTICULO 7. EXCLUSIVIDAD. - Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Oferta para el presente proceso de CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS).

ARTICULO 8. VIGENCIA. - El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 5 de noviembre de 2025.

ARTICULO 9. LEY Y JURISDICCION APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia.

ARTICULO 10. CESION. - No podrá haber cesión de participación entre los miembros de la Unión Temporal y en todo caso se requerirá autorización expresa de la Entidad.

ARTICULO 11. DOMICILIO PRINCIPAL Y NOTIFICACIONES- El domicilio principal de la Unión Temporal será en la ciudad de Ibagué Tolima.

Dirección: MZ H CASA 2 BARRIO TOLIMA GRANDE
Teléfono: 317 7171613
Correo: utjuntosporbelmira@gmail.com

Para constancia se firma en Ibagué a los 20 días del mes de junio de 2024.

ERNERY FERIA VALDES
C.C. 39571013 de Girardot

JAIME SARMIENTO PARDO
C.C. 93.372.608

Acepto el nombramiento como representante legal.

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
CC: 11.324.486
REPRESENTANTE LEGAL